ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N°4147.010.32.1.524-2024

EVALUACIÓN FINANCIERA N°2, AL PROCESO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE COORDENADAS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR DE LA LAGUNA DEL PONDAJE Y CHARCO AZUL COMO REQUISITO PARA ACTUALIZAR LA LICENCIA URBANÍSTICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP26005429 "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA HABITACIONAL EN SANTIAGO DE CALI

De acuerdo con el cierre del proceso contractual el día 05 de noviembre del 2024 a las 5:00 p.m., se procede a evaluar las ofertas allegadas desde el punto de vista financiero, identificados de la siguiente manera:

Proponente	Oferta
ERNESTO SALDAÑA	$45.000.000
DAICONC SAS	$52.443.300
CONYCO SAS	$54.222.350
CARINGETOP	$65.176.300
GEOSIG	$68.207.825
FUNAGUA	$79.438.450

En el marco del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral *"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."* De acuerdo con la premisa anterior, se procede a evaluar la oferta de menor valor en este caso del proponente **DAICONC SAS.**

Conforme a lo anterior, se verifica posible precio artificialmente bajo de acuerdo con el apartado 15. PRECIO ARTIFICIAL BAJO de la invitación pública del presente proceso. Para este análisis, la entidad se rige por lo establecido en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente *"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se dispone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, *"el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector."*

En este sentido, señala la Agencia, que las ofertas artificialmente bajas pueden tener las siguientes consecuencias: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

En atención a ello, siguiendo los lineamientos de la agencia contemplados en la guía antes mencionada, se pueden utilizar dos métodos que permiten la identificación de ofertas artificialmente bajas:

a) Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

b) Cuando hay más de cinco (5) ofertas en un Proceso de Contratación la Entidad Estatal debe: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar; 2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta; 3. Calcular la desviación estándar del conjunto; 3. Determinar el valor mínimo aceptable para Entidad Estatal de acuerdo con la siguiente metodología:

De acuerdo con lo anterior, en este caso en particular se aplicará el **método b)** cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación Estatal, es mediante la siguiente formula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Proponente	Oferta	Promedio	Ofe-prom	Ofe-prom^2
Ernesto Saldaña	$ 45.000.000	$ 60.748.038	-$ 15.748.038	$ 248.000.685.101.406
DAICONC SAS	$ 52.443.300	$ 60.748.038	-$ 8.304.738	$ 68.968.664.943.906
CONYCO SAS	$ 54.222.350	$ 60.748.038	-$ 6.525.688	$ 42.584.597.347.656
CARINGETOP	$ 65.176.300	$ 60.748.038	$ 4.428.263	$ 19.609.508.768.906
GEOSIG	$ 68.207.825	$ 60.748.038	$ 7.459.788	$ 55.648.429.545.156
FUNAGUA	$ 79.438.450	$ 60.748.038	$ 18.690.413	$ 349.331.519.420.156
			Mediana	$ 59.699.325
			Sum Ofe-prom^2	$ 784.143.405.127.187
			Sum Ofe-prom^2/6	$ 130.690.567.521.198
			Devest	$ 11.431.998
			Valor mínimo aceptable por la Entidad	**$ 48.267.327**

Se identificó que el valor mínimo razonable con las propuestas a evaluar es: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($48.267.327)** y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validado los precios ofrecidos, se evidencia que el valor ofertado del proponente en mención no se encuentra por debajo de dicho valor. Por lo anterior, no se requiere solicitar aclaración de esta índole.

Así las cosas, se procese a verificar la oferta económica del proponente en mención donde se identifica que el proponente no presenta el anexo, por lo tanto, tendrá que subsanar el presente documento ofertando cada una de las especificaciones requeridas por la entidad. Teniendo presente que el valor ofertado en la plataforma es de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($52.443.000), como se evidencia a continuación:

1 ⊞ Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0.00	52.443.300.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	valor total oferta	1,00	UN		52443300,00	0,00	52443300,00

Por lo que, desde el punto de vista financiero el proponente en mención se encuentra **NO HABILITADO** y tendrá que subsanar lo requerido en los tiempos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II.

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, el dieciocho (18) de noviembre de 2024

Fabio A. Espinosa Z.

FABIO ANDRES ESPINOSA ZAPATA
Rol Financiero